



AUTORIZA REALIZACIÓN DE
PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 OCT 2010

R. EX: N° 3105

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Misión, XIV Región**, presentada por la Asociación Indígena Rayen Lafquen, C.I. SUBPESCA N° 7037 de 2010; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170036410 de fecha 22 de Julio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 371 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Indígena Rayen Lafquen, R.U.T. N° 65.543.470-4, inscrita en el Registro de Asociaciones Indígenas con el N° 178 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1957 de fecha 30 de julio de 2003, con domicilio en local N° 18, Mercado Municipal de Valdivia, comuna de Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad con lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Misión, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Exento N° 371 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

